

Poder Ejecutivo

San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 1978.-

DECRETO N° 1.123 /14 (SSG)
EXPEDIENTE: 27207/213-D-1978.-

VISTO que la Compañía Azucarera del Norte S.A., ofrece en donación a la Provincia un terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Romera Pozo, Departamento de Leales, con destino al funcionamiento de un local Policial, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por el Registro Inmobiliario y por la Dirección General de Catastro surge que la firma recurrente ejerce la titularidad de dominio de la propiedad que ofrece, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento General de Policía acerca de la necesidad de disponer del terreno para los fines señalados, se estima en consecuencia proceder a su aceptación reconociendo a la vez tan importante gesto.

Por ello, atento a lo manifestado por la Escribanía de Gobierno a foja 14 vuelta y al dictamen producido por Fiscalía de Estado a foja 14, como asimismo al informe elaborado por la Dirección de Inmuebles Fiscales a foja 12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación ofrecida por la Compañía Azucarera del Norte S.A. con destino a la Comisaría de "Romera Pozo" Departamento de Leales, de una fracción de terreno co-

//////

//////

Poder Ejecutivo

San Miguel de Tucumán.

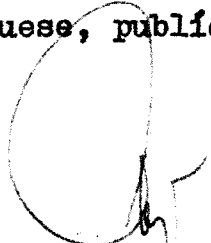
(Cont.Dto.nº 1.123 /14 (SSG)
Expediente: 27207/213-D-1978.-

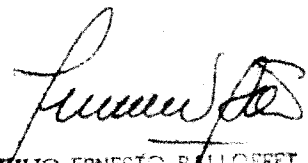
//////rrespondiente a una mayor extensión de su propiedad ubicada en dicho lugar e identificada con la siguiente nomenclatura catastral: C.I, S.D, M. 101, P. 7a, Padrón Nº 85998, Matrícula 29371, Orden 1. Las dimensiones y linderos de la fracción dada son las siguientes: Al Norte, 99,85 mts., con remanente de la mayor extensión; Al Sud, 99,90 mts., con remanente de la mayor extensión; Al Este, 100,13 mts., con camino vecinal y al Oeste, 100,00 mts., con remanente de la mayor extensión; integrando una superficie de 9.423,5683 m2.-

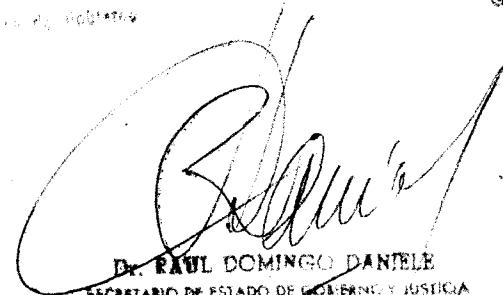
ARTICULO 2º.- Dáse las gracias a la Compañía Azucarera del Norte S.A. por la importante donación efectuada.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-


Dr. EMILIO ANTONIO GRAÑA
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE LEGISLATIVAS


JULIO ERNESTO BALLOFFET
CORONEL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
ENTRE RÍOS


Dr. RAÚL DOMINGO DANIELE
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.